

Trenque Lauquen, 07 de Mayo de 2020.-

**DECRETO N° 675 /2020**

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad; y,

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados de mas de tres millones (3.000.000) de casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que asimismo, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/20 (y sus modificatorias), este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y disponiendo a la vez, determinadas excepciones.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, en uso de sus facultades, ha dictado la decisión administrativa N°524/20, y la Jefatura de Gabinete de Ministros de Provincia de Buenos Aires, en uso de sus facultades, ha dictado la decisión administrativa N°179/20.

Que en base a ello, deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN,**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase la reanudación de la habilitación correspondiente para la realización de actividades por parte de Profesionales Liberales; Construcción Privada; Servicios esenciales de mantenimiento (gasistas, electricistas, plomeros, etc); Cortadores de pasto; Talleres de bicicletas, autos, motos, agro, zapateros, gomerías; Comercio con atención presencial; Peluquerías, manos pies, masajes, y Actividad administrativa, en un todo de acuerdo con lo establecido la Resolución 179/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Las actividades mencionadas en el artículo precedente deberán desarrollarse en los horarios y bajo la modalidad que indique esta Municipalidad proveyendo a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º:** El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-